

En la Villa de Torara, y Solas Consistoriales
de ella, a veinty tres dias del mes de Junio
de mil ochocientos diez: Se juntaron los Se-
ñores Concejo, Justicia, y Regim.^{to} de ella: acon-
vex el Sr. D. Juan Bautista Mañon, Regen-
te de la R.^{ta} Jurisdiccion de la misma, Regido-
res, Jurado, Diputados, y Síndico Personero
del Comun; y el Gen.^l, que avajo firmar
van, para tratar de todas las tocantes, y
pertenecientes al servicio de ambas Mage-
dades, Bien, y Utilidad de este Comun; y así
juntos acordaron lo siguiente.

Casitas de
la Plaza

Habiendo constavido en la Plaza pp.^{ca} de la Noche, ocho casas
pequeñas para los puestos de venta de comestibles, supliendo los par-
tes varios prestamos que se proporcionaron al intento, siendo muy ju-
sto reintegro del producto de ellas, y despues queden a favor de los
Sr. pp.^{cos} Acordaron que lo que las habitan, satisfagan dentro a terce-
ro dia al Mayordomo de Prop.^{ta} en quien obran la libranza semana-
le a dichos gastos, y cuenta de suplemento, el importe del alquiler
equivalente desde el primer dia de Enero del corriente año hasta
ultimo del corriente mes al respeto de veinte y dos r.^{os} cada uno, y en
el primer dia de los siguientes los mismos veinte y dos r.^{os} apremiados
a los primeros de apremio para el pago a lo que dudan, y los segun-
dos a sex lançados in mediatam.^{te} lo que se haga sobre in medio
tam.^{te} al referido Mayordomo de Prop.^{ta} para que de parte ins-
tantanea m.^{te} a sus Resultas.

Atendiendo a los gastos tan considerables que ocurren para la
sostenion de las tropas estante, y transeunte, y a mas gastos pu-
blicos, y demas gastos pp.^{cos} acordaron se haga sobre a los Deposita-
rios de Prop.^{ta} y contribuciones presenten dentro a tercero dia

